

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 20 de marzo del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900009926

SOLICITANTE

PRESENTE:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900009926.

En la cual requiere la siguiente información:

"Solicito que se me comparta el listado de las llamadas realizadas al teléfono de emergencia de su municipio de todos los años disponibles desde el año 2010 hasta el 2026, conteniendo las emergencias relacionadas con salud mental, la información que solicito es: a) el motivo de la llamada, es decir qué tipo de incidente sufrió la persona; b) el lugar desde el que se realizó la llamada, es decir el municipio y la localidad; c) el día en que se realizó la llamada; d) la hora, en que se realizó la llamada; e) la edad de la persona que sufrió el incidente; f) el sexo de la persona que sufrió el incidente; g) la ocupación de la persona que sufrió el incidente h) el estado civil de la persona que sufrió el incidente; i) si la persona que sufrió el incidente tenía diagnóstico de alguna enfermedad crónico degenerativa o de alguna enfermedad mental. En caso de que no se tenga alguna información omitirla pero si compartir con la que se cuente. La información puede ser compartida mediante archivo Excel, CSV, DBF o XLS. Gracias" (SIC).

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, siendo la de requerir la información al área correspondiente, se analizó la totalidad de la información y se solicitó al Centro de Emergencias C4, otorgando la siguiente contestación y que a continuación transcribimos para su conocimiento:

"...El periodo de información que se está requiriendo es demasiado extenso y de acuerdo al artículo 31 del Reglamento del Archivo General del Municipio de Cortazar, Gto; no se cuenta con información no mayor a 5 años.

Artículo 31.- Los inventarios de valor secundario autorizados por el Comité Técnico Consultivo del Archivo General Municipal, deberán conservarse en el archivo de concentración por un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que haya autorizado.

Debido a esta temporalidad marcada en dicho reglamento no se cuenta con resguardo de información de los años que superan más de 5 años.

Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx



En base al requerimiento que se nos notifica, el registro del mismo no cuenta con las características que se nos solita, siendo las siguientes:

- e) la edad de la persona que sufrió el incidente;
- f) el sexo de la persona que sufrió el incidente;
- g) la ocupación de la persona que sufrió el incidente
- h) el estado civil de la persona que sufrió el incidente;
- i) si la persona que sufrió el incidente tenía diagnóstico de alguna enfermedad crónica degenerativa o de alguna enfermedad mental.

El formato del registro de este Centro de Llamadas de emergencias no cuenta con este tipo de registro de información, su llenado contiene otros datos y no se clasifican como "enfermedades crónicas degenerativas ni de enfermedad mental", por lo que, no es posible enviarle un desglose que se adecue en esa petición. Esto acorde a los Criterios de Interpretación del INAI 3/17 y 7/17. La operatividad de la dependencia, así como, las atribuciones de cada uno de sus miembros no indica la necesidad de crear un listado como lo menciona, las actividades de esta dependencia no trabajan con dichos datos al ser priorizados otros diferentes.

En cuanto a los demás incisos de su petición, se le menciona, que son datos que pueden hacer identificable a una víctima, así como la persona que posiblemente llamo a esta línea de emergencia. De este tipo de situaciones se llegan a derivar demandas y/o juicios, que si proporcionamos dichos datos pueden ser malversados o utilizados. Como sujeto obligado, debemos salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos que reciben apoyo de esta dependencia y proteger su privacidad, por lo que, no es posible proporcionarle dicha información, esto en aras, de mantener la seguridad de los ciudadanos de Cortazar, Gto; al ser mayor el riesgo de proporcionar y difundir dicha base datos que el beneficio que obtiene solo una persona de conocer esta información. Debemos pensar en el bien común y en salvaguardar la información que se tiene en esta área de emergencias, al considerarse como información sensible y su divulgación. Se procede a reservar la información conforme al art. 73 fracciones IV, X y XI.

FUNDAMENTACION

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato
Información reservada

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI

CRITERIO 3/17: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.

CRITERIO 7/17: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia..." (SIC).

SE ANEXA ACTA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA Numero 56.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo, transcribiendo y entregando la información obtenida a través de la PNT acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



QUINCAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 13:00 Horas del día **20 veinte de marzo del año 2026 dos mil veintiséis**, estando reunidos en el salón de **Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicado en Portal Constitución número 116, zona centro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos del a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del Comité De Transparencia, con el objeto de celebrar la **QUINCAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente la Secretaria del Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la clasificación de la respuesta con sentido de **INFORMACION RESERVADA**, a petición del C4 con respecto a la solicitud con el número de folio **110195900009926** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:
 1. LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL, PRESIDENTE,
 2. LIC. PORFIRIO RUIZ MONTERO, SECRETARIO y
 3. el ING. IVAN GAMEZ ZAMORA, INTEGRANTE,mismos que son miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.
2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, se somete a votación el asunto de la clasificación, la cual resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia, la petición realizada por el **“C4”**, DE RESERVAR LA INFORMACION DE LA CONTESTACION, al pedimento de información de la solicitud de información con el número de **folio 110195900009926**, donde menciona lo siguiente:

Por medio del presente, tengo a bien enviar un cordial saludo y a la vez ofrecer contestación a la solicitud de información que fue girada a mi dependencia, con número de folio 110195900009926, en la cual se nos pide lo siguiente:

“Solicito que se me comparta el listado de las llamadas realizadas al teléfono de emergencia de su municipio de todos los años disponibles desde el año 2010 hasta el 2026, conteniendo las emergencias relacionadas con salud mental, la información que solicito es: a) el motivo de la llamada, es decir qué tipo de incidente sufrió la persona; b) el lugar desde el que se realizó la llamada, es decir el municipio y la localidad; c) el día en que se realizó la llamada; d) la hora, en que se realizó la llamada; e) la edad de la persona que sufrió el incidente; f) el sexo de la persona que sufrió el incidente; g) la ocupación de la persona que sufrió el incidente h) el estado civil de la persona



que sufrió el incidente; i) si la persona que sufrió el incidente tenía diagnóstico de alguna enfermedad crónico degenerativa o de alguna enfermedad mental. En caso de que no se tenga alguna información omitirla pero si compartir con la que se cuente. La información puede ser compartida mediante archivo Excel, CSV, DBF o XLS. Gracias” (SIC).

A lo que tengo a bien informar lo siguiente:

“El periodo de información que se está requiriendo es demasiado extenso y de acuerdo al artículo 31 del Reglamento del Archivo General del Municipio de Cortazar, Gto; no se cuenta con información no mayor a 5 años.

Artículo 31.- Los inventarios de valor secundario autorizados por el Comité Técnico Consultivo del Archivo General Municipal, deberán conservarse en el archivo de concentración por un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que haya autorizado.

Debido a esta temporalidad marcada en dicho reglamento no se cuenta con resguardo de información de los años que superan más de 5 años.

En base al requerimiento que se nos notifica, el registro del mismo no cuenta con las características que se nos solita, siendo las siguientes:

- e) la edad de la persona que sufrió el incidente;**
- f) el sexo de la persona que sufrió el incidente;**
- g) la ocupación de la persona que sufrió el incidente**
- h) el estado civil de la persona que sufrió el incidente;**
- i) si la persona que sufrió el incidente tenía diagnóstico de alguna enfermedad crónica degenerativa o de alguna enfermedad mental.**

El formato del registro de este Centro de llamadas de emergencias no cuenta con este tipo de registro de información, su llenado contiene otros datos y no se clasifican como “enfermedades crónico degenerativas ni de enfermedad mental”, por lo que, no es posible enviarle un desglose que se adecue en esa petición. Esto acorde a los Criterios de Interpretación del INAI 3/17 y 7/17. La operatividad de la dependencia, así como, las atribuciones de cada uno de sus miembros no indica la necesidad de crear un listado como lo menciona, las actividades de esta dependencia no trabajan con dichos datos al ser priorizados otros diferentes.

En cuanto a los demás incisos de su petición, se le menciona, que son datos que pueden hacer identificable a una víctima, así como la persona que posiblemente llamo a esta línea de emergencia. De este tipo de situaciones se



llegan a derivar demandas y/o juicios, que si proporcionamos dichos datos pueden ser malversados o utilizados. Como sujeto obligado, debemos salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos que reciben apoyo de esta dependencia y proteger su privacidad, por lo que, no es posible proporcionarle dicha información, esto en aras, de mantener la seguridad de los ciudadanos de Cortazar, Gto; al ser mayor el riesgo de proporcionar y difundir dicha base datos que el beneficio que obtiene solo una persona de conocer esta información. Debemos pensar en el bien común y en salvaguardar la información que se tiene en esta área de emergencias, al considerarse como información sensible y su divulgación. Se procede a reservar la información conforme al art. 73 fracciones IV, X y XI.

FUNDAMENTACION

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Información reservada

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI

CRITERIO 3/17: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.

CRITERIO 7/17: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia...” (SIC).



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

Esto de conformidad al artículo 73 fracciones IV, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, para lo cual, se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, la respuesta como INFORMACION RESERVADA, para la respuesta de la solicitud con número de folio **110195900009926**, del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

SEGUNDO.- No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE



LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL
PRESIDENTE



LIC. PORFIRIO RUIZ MONTERO
SECRETARIO



ING. IVÁN GÁMEZ ZAMORA
INTEGRANTE

